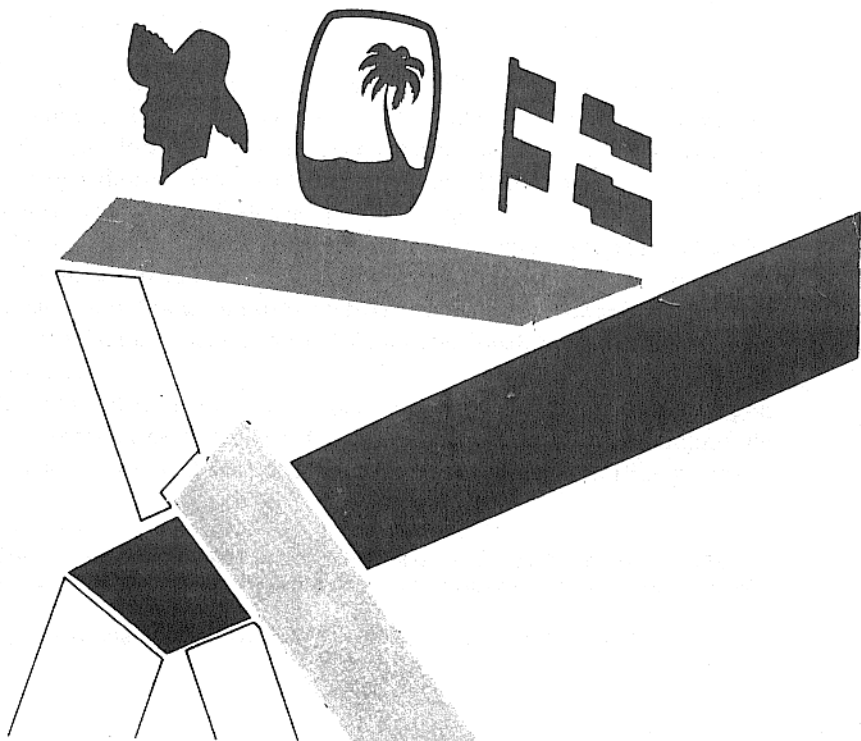


**Surgimiento, Trasfondo,  
Requisitos Internacionales,  
y ¿Desvanecimiento?  
de un Plebiscito:  
El Caso de Puerto Rico**



---

## SURGIMIENTO, TRASFONDO, REQUISITOS INTERNACIONALES, Y ¿DESVANECIMIENTO? DE UN PLEBISCITO: EL CASO DE PUERTO RICO

*Carmen Gautier Mayoral\**

El Estado Libre Asociado ha creado al mismo tiempo un país cada vez más fortalecido en su perfil cultural propio y también un país más dependiente en lo económico. Es el resultado, esta paradójica situación, de casi cuarenta años de la misma mirada bifronte y contradictoria de estadolibrismo. La dependencia nos acerca a la estadidad. Nuestra condición de país aparte, de clara nacionalidad histórica y cultural separada, nos aleja de la estadidad; pero no nos acerca a la independencia, devolviéndonos, una y otra vez al pantano colonial del ELA como está o un poquitín mejorado...<sup>1</sup>

A escasos meses de la celebración de un plebiscito en Puerto Rico proyectado para el 4 de junio de 1991 y anunciado por el Senador Johnston de Luisiana y su Comité de Energía y Recursos Naturales, parecería apropiado examinar lo siguiente:

1. El origen de esta oferta de plebiscito a Puerto Rico en un momento en que ninguno de los partidos principales del país lo pedía.

2. El verdadero aluvión de anuncios norteamericanos y propuestas fallidas de autodeterminación para Puerto Rico durante los últimos 90 años, lo que hasta ahora no ha sucedido. Como punto de interés particular, se puede señalar que cada anuncio estuvo relacionado con algún debate internacional, particularmente en las Naciones Unidas.

3. Los requisitos internacionales para que un plebiscito sea válido, según demuestra la práctica de la ONU y las diferentes resoluciones del Comité de Descolonización en torno al caso de Puerto Rico aprobadas entre 1978 y 1989.

---

\* Catedrática en ciencias políticas, UPR, Río Piedras y Secretaria-Coordinadora del Grupo de Trabajo de Relaciones Internacionales del Caribe del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

<sup>1</sup> Edgardo Rodríguez Juliá, "1998", *El Nuevo Día* 23 de julio de 1989, pág. 57.

4. La ubicación caribeña que hace a Puerto Rico estratégicamente importante para Estados Unidos, y preocupante para los caribeños. Este es, sin duda, uno de los factores que pesa en la oposición caribeña, latinoamericana y hasta europea a la asimilación de Puerto Rico como estado de la unión americana, como veremos más adelante.

5. Las razones para que un plebiscito que parecía tan encarrilado por formar parte del mensaje sobre la situación de la unión del Presidente Bush en febrero de 1989, además de por la precisión demostrada por el Senador Johnston durante todo el verano pasado, aparece hoy, a pesar de los anuncios de nuevas vistas, en duda.

## I. Condiciones conducentes a la oferta de plebiscito en 1991

A) En el Puerto Rico actual existe un intento serio por reestructurar y modernizar una economía que se encuentra basada en cuatro pilares flojos y permanentes: (1) las transferencias federales (\$6,000 millones en 1988); (2) los fondos 936 (\$14,000 millones en los bancos en 1988); (3) la deuda pública (\$12,000 millones en 1986); y (4) la emigración continua de por lo menos 100,000 puertorriqueños anualmente—20% profesionales—acompañada de desempleo ascendente.<sup>2</sup> La contradicción existente entre el intento de reestructuración y modernización de una parte, y la dependencia total de los cuatro pilares flojos y permanentes de otra, vino a estrellarse contra la realidad del status político colonial de la isla. Para que la reestructuración tenga éxito, es necesaria una mayor autonomía o “soberanía” de acción de parte del Estado, permitiéndole legislar algunas de las medidas que aseguran la “selección” de capital extranjero beneficioso en el caso de los “pequeños dragones” del Pacífico: Corea del Sur, Taiwán y Singapur, entre otros.

Más temprano en la década, algunas iniciativas puertorriqueñas para lograr acuerdos con otros países desarrollados fueron prohibidas por el Departamento de Estado norteamericano, como en el caso del Japón<sup>3</sup> o no fue posible cumplirlas, como en el caso de los tratados comerciales con Venezuela (noviembre de 1987) o ciertos acuerdos con España (mayo de 1988). Los acuerdos con este último país podrían también estrellarse contra la creciente relación de ese país con la Comunidad

---

<sup>2</sup> Desciende artificialmente según se va retirando cada vez más gente del mercado de trabajo. Así, conforme al censo de 1980, sólo un 42% de los puertorriqueños en edad de trabajar constituían la población activa, mientras que apenas un 29% de todas las personas mayores de 16 años tenían empleo a tiempo completo. Sin embargo, según la Junta de Planes, la población activa había subido al 45% en 1988.

<sup>3</sup> Esto ocurrió en diciembre de 1986, en medio de una orgía de ataques al Japón de parte del Senado norteamericano. Véase George R. Packard, “The Coming U.S. Japan Crisis”, *Foreign Affairs* Vol. 66, no.2 (invierno 1987-88), págs. 348 y ss; Robert B. Reich, “The Economics of Ilusion” *Foreign Affairs*. Vol. 66, no. 3 (1988), pág. 525; y Carmen Gautier Mayoral, “El papel de Puerto Rico en la iniciativa de la Cuenca del Caribe: ¿una nueva modalidad de cooperación Sur-Sur?”, *Caribe Contemporáneo* no. 19.

Europea Occidental cara al 1992 y más todavía si cuajara un acuerdo económico pan-europeo después de los sucesos de noviembre de 1989 en la Europa Oriental. Una ventaja es que España se anuncia a la Comunidad como el socio que traerá el mercado latinoamericano a Europa (y el mercado caribeño también vía Puerto Rico). Los ingleses—los socios más recalcitrantes del plan de unificación económica europea en 1992—parecen albergar intenciones similares.<sup>4</sup>

Los pilares flojos y permanentes son un lastre en el sentido de que muy poco de lo que en realidad sostiene a la economía puertorriqueña depende de decisiones hechas en la Isla, o de esfuerzos realizados por ninguna persona en el lugar donde se administra la misma. Sin embargo, en virtud de la necesidad militar norteamericana de nuestro territorio en su estrategia para la defensa del Caribe, y de la necesidad que tienen las transnacionales farmacéuticas de los privilegios 936<sup>5</sup> para mantener su competitividad en el mercado mundial de drogas legales, los pilares flojos han adquirido una cierta permanencia. Esto ha creado un equilibrio artificial que sostiene tanto la dominación norteamericana como el crecimiento del sentimiento anexionista en el electorado puertorriqueño.<sup>6</sup>

Tal parece que a principios de 1989 llegó el momento en que la reestructuración de la economía—para mejorar la situación de las transnacionales aquí—parece presionar algunos cambios en la relación política actual del ELA con Estados Unidos, mientras que la “necesidad” de que los pilares flojos sigan sosteniendo la economía y el sistema democrático electoral, empuja a los electores hacia la estadidad federada. Así, la contradicción seguirá existiendo entre la necesidad de un poco de soberanía para efectuar algunas de las medidas que aseguran la “buena selección” de capital extranjero, y la dependencia profunda y continua, aunque felizmente asumida y manejada con creatividad, que sostiene la democracia electoral en la base de la economía puertorriqueña. Sólo si la reestructuración lograra tal grado de éxito que la democracia limitada<sup>7</sup> pudiera sobrevivir sin los pilares flojos que la sostienen, se podría lograr que el electorado puertorriqueño siguiera una iniciativa política hacia mayor “soberanía.” Todo el montaje alrededor

<sup>4</sup> Véase intención inglesa de utilizar a Puerto Rico como eje para su comercio con el Caribe en octubre de 1989 en la prensa puertorriqueña.

<sup>5</sup> Se denomina así a un tipo de industria transnacional norteamericana que está exenta del pago de contribuciones federales en virtud de disposiciones de la sección 936 del Código de Rentas Internas de Estados Unidos aplicables a empresas que se establecen en los territorios.

<sup>6</sup> Véase la encuesta de Yankelovich/Stanford Klapper Associates, de octubre de 1989, la cual arroja sobre un 41% para la estadidad federada, con un 37% para el Estado Libre Asociado mejorado, y apenas un 4% para la independencia. *El Nuevo Día* (2 de octubre de 1989) págs. 4 y 5, y la más reciente de Kaagan Research Associates, Inc., *El Nuevo Día* (13 de febrero de 1990) pág. 4: 43% para la estadidad; 36% para el ELA mejorado; 9% indecisos; y 5% para la independencia.

<sup>7</sup> CF. Emilio González Díaz, “Las bases sociales del consenso político: el problema de la democracia en Puerto Rico”, *Caribe Contemporáneo* (UNAM) 1-2 (junio-julio de 1980).

de la "República Asociada",<sup>8</sup> desde su proposición por Juan Manuel García Passalacqua y Marco A. Rigau<sup>9</sup> a partir de 1985 porque era "lo que venía", hasta su uso como cuco por el PNP para efectivamente quitarle votos a los Populares en el 1988, no ha sido otra cosa que la puesta en escena de esta contradicción.

B) Una segunda justificación aducida para el surgimiento del plebiscito en este momento es el pánico de la derecha norteamericana de que van a "perder" a Panamá y a Guantánamo a fines de siglo. Así, para asegurar el territorio de las bases militares en Puerto Rico, y que nadie pueda luego cambiar de opinión al respecto—ni aquí ni en Estados Unidos—consideran oportuno empujar la estadidad federada como solución para la isla.

Este parecería ser el caso de grupos como el American Security Council que produce los informes de Santa Fe I (mayo de 1980) y Santa Fe II (julio de 1988)<sup>10</sup> recomendando políticas dirigidas a "reversar" las aludidas "pérdidas" estratégicas norteamericanas en la región caribeña y latinoamericana. Lo mismo podríamos decir de los informes **Mandate for Leadership II** (agosto de 1984) y **Mandate for Leadership III** (agosto de 1988), producidos por la Heritage Foundation de Washington. Aunque este último ni siquiera menciona a Puerto Rico, sí demuestra una gran preocupación por las "pérdidas" de terreno estratégico que había estado en manos norteamericanas. Las actividades norteamericanas de confrontación y ataque al General Noriega, causantes de la emigración de cuantiosas inversiones japonesas del istmo a partir de 1986 y del retiro de la oferta nipona de hacer un canal a nivel del mar, apoyan este argumento. La invasión unilateral norteamericana, al estilo de la época del Gran Garrote de Teodoro Roosevelt, a ese país hermano en 1989, lo confirman.

Es posible que el Presidente Bush, que tanto ha querido volcarse a la derecha para ganarse el electorado de su antecesor, se haya dejado influenciar por estos grupos en su mensaje de febrero de 1989, cuando señalaba que "prefería la estadidad" como solución a nuestro status político.<sup>11</sup>

C) El empeño en la celebración de un plebiscito pudiera también venir del acuerdo sobre el Caribe que han tenido que hacer Reagan y Gorbachov cuando se reunieron a partir de 1986 para empujar el desarme, y "abrir" a la Unión Soviética

<sup>8</sup> Que ni es república ni asociada: Véanse Carmen Gautier Mayoral "Decolonising Puerto Rico: the Myth of the Associated Republic as a Political Solution for Puerto Rico", *Caribbean Affairs*. Vol. 1 no. 2 (Puerto España, 1988), págs. 47-55, y Manuel Rodríguez Orellana, "In Contemplation of Micronesia: The Prospects for the Decolonization of Puerto Rico Under International Law", *The University of Miami Inter-American Law Review*. Vol. 18 no. 3, (primavera de 1987) págs. 457-490.

<sup>9</sup> Véase de ambos autores, *República asociada y Libre Asociación*, San Juan, Ed. Atlántico, 1987.

<sup>10</sup> Véase *Santa Fe II, Una estrategia para América Latina en la década de 1990*, Washington, agosto de 1988. Son miembros del Comité de Santa Fe: L. Francis Bouchev, Roger Fontaine, David C. Jordan y el Tte. General Gordon Summer, hijo.

<sup>11</sup> Véase su mensaje al Congreso "State of the Union", 9 de febrero de 1989, en *Weekly compilation of Presidential Papers of President George R. Bush*, semana del 6 al 12 de febrero.

y la Europa Oriental a la *perestroika* y al *glasnost*, y refrendado quizás en Malta por Bush y Gorbachov en 1989. Nótese que la URSS hoy no respalda con el mismo ahinco ni a Nicaragua ni a Cuba.

Es cierto que el acuerdo de paz en Centroamérica se hizo por los presidentes del istmo, pero tiene que haber sido acordado a nivel de las superpotencias. Dada la importancia que Estados Unidos le asigna a Puerto Rico para la defensa de su flanco sur, sólo se debe haber comprometido a celebrar un plebiscito y sacar así el caso quizás más continuo que se presenta en el Comité de Descolonización de la ONU. La resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de noviembre de 1988 declarando la década de 1990-2000 como la Década Internacional para la Erradicación del Colonialismo en el Mundo, apoya esta lectura de una de las razones para el plebiscito.<sup>12</sup>

Veremos más adelante cómo todo esto se va a estrellar ante la realidad de que este plebiscito no tiene ningún sentido en términos puertorriqueños en este momento, o ante la contradicción que es en sí nuestra economía, y ante el sueño de enormes mercados nuevos en la Europa Oriental para las transnacionales norteamericanas en 1990.<sup>13</sup>

## II. Anuncios y propuestas norteamericanas de autodeterminación en este siglo.

Puerto Rico es la colonia más antigua que existe en el mundo de 1990. Ha sido colonia por 482 años, 390 conforme a la ocupación originaria que hiciera España y 92 años debido a la invasión armada norteamericana—botín de guerra como nos llamó el extinto Senador Henry Jackson<sup>14</sup> en 1974. La cesión de Puerto Rico a Estados Unidos otorgada por España en el Tratado de París de 1898 nunca fue ni convalidada ni invalidada por plebiscito como pidió don Eugenio María de Hostos al Presidente McKinley tan temprano como 1899.

El 11 de febrero de 1918 el Presidente Woodrow Wilson idealizado en Estados Unidos como el padre de la autodeterminación de los pueblos, proclamó lo siguiente:

Los pueblos no deben pasar de una soberanía a otra por medio de una conferencia internacional ni de un acuerdo entre rivales o antagonistas. Las aspiraciones nacionales deben respetarse; hoy los pueblos sólo pueden ser dominados y

<sup>12</sup> Véase resolución 43/47 aprobada por la Comisión Política de la Asamblea General en su 59ª sesión plenaria de la 43ª Asamblea el 22 de noviembre de 1988 (A/RES/43/47).

<sup>13</sup> Véase Peter Gumbel, "U.S. Firms Flock to Moscow Despite New Impediments: Lure of Huge Untapped Markets Overrides the Complexities of Perestroika", *The Wall Street Journal*, 24 de octubre de 1989, pág. A-20 y *San Juan Star*, 4 de febrero de 1990, pág. B-1 sobre el efecto nocivo de este sueño para la economía de Puerto Rico.

<sup>14</sup> Véase el *San Juan Star* de 18 de abril de 1974, con las 18 preguntas de la parte norteamericana de la Comisión para estudiar el Nuevo Pacto de Asociación, nombrada por Nixon en septiembre de 1973.

gobernados por consentimiento propio. La "autodeterminación" no es una frase hueca. Es un principio imperativo de acción que los estadistas no podrán desconocer de hoy en adelante, por los riesgos que presenta.<sup>15</sup>

Los puertorriqueños, desde el presidente de su Liga de Patriotas Eugenio María de Hostos en 1899,<sup>16</sup> el Presidente de su Cámara de Delegados José de Diego<sup>17</sup> en 1914, su Comisionado Residente en Washington Luis Muñoz Rivera en 1915-16,<sup>18</sup> hasta el líder máximo del Partido Nacionalista, Dr. Pedro Albizu Campos en la década de los 1930,<sup>19</sup> todos habían exigido o bien un plebiscito o referéndum, o la inmediata salida norteamericana de Puerto Rico sobre la base de que la cesión que hiciera España a Estados Unidos en el tratado de París era nula e inválida ante el derecho internacional precisamente porque a los puertorriqueños nunca se les consultó.

Sin embargo, es sólo después de la Segunda Guerra Mundial que encontramos lo que parecerían ser ofertas presidenciales serias de autodeterminación para Puerto Rico. El 16 de octubre de 1945, mientras las Naciones Unidas se reunían en San Francisco para redactar su Carta, y tres meses después que el Congreso había engavetado un proyecto de plebiscito que fuera originalmente preparado en San Juan,<sup>20</sup> el Presidente Harry S. Truman envió un mensaje a la Cámara de Representantes

<sup>15</sup> Ray S. Baker y William E. Dodd, eds., *The Public Papers of Woodrow Wilson*, Vol. 1, Nueva York, Harper Bros., 1927, pág. 180, citada en Ofuately-Kodjoe, *The Principle of Self Determination in International Law*, (Nueva York, Nellen Publishing Co., 1977), pág. 200, nota 6 al cap. II. Traducción de la autora.

<sup>16</sup> Eugenio María de Hostos, *Madre Isla, Obras Completas*. Vol. V, La Habana, Edición Conmemorativa del Gobierno de Puerto Rico 1839-1939, págs. 83-88.

<sup>17</sup> José de Diego, *Obras Completas*, tomo II, prosa, San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1966, págs. 232-244 y 463-548. Loida Figueroa, *El caso de Puerto Rico a nivel internacional*, Río Piedras, Edil, 1979, relata la petición de De Diego en 1919 de un respaldo español al derecho de Puerto Rico a un plebiscito en la Conferencia de Paz de Versalles. Además pospuso su anteproyecto de ley de plebiscito sobre el status en la Legislatura puertorriqueña "mientras durara la guerra a la cual Estados Unidos se había unido."

<sup>18</sup> Bolívar Pagán. *Historia de los partidos políticos en Puerto Rico*. San Juan, 1956, vol. 1, pág. 174, cita extensamente un discurso del Comisionado Residente Muñoz Rivera ante la Cámara de Representantes norteamericana el 5 de mayo de 1916 solicitando un referéndum sobre la ciudadanía norteamericana a ofrecérsenos en el Proyecto Jones - *Congressional Record*. 5 de mayo de 1916, págs. 8459 a 8460. En la pág. 176 nos topamos con la posposición que hiciera el Presidente Wilson de la elección puertorriqueña a celebrarse en noviembre de 1916, mediante un párrafo añadido a la Ley de Asignación de Fondos al Departamento de la Guerra. Como el Partido Unionista de Puerto Rico se oponía a la ciudadanía, la elección hubiera resultado un referéndum. La misma se celebró en julio de 1917, 4 meses después de la aprobación del Acta Jones.

<sup>19</sup> Véase J. Benjamín Torres, *Pedro Albizu Campos, Obras escogidas (1923-1936)*. Tomo I, San Juan, Editorial Jelofe, 1975, págs. 210 a la 213 y *passim*.

<sup>20</sup> S. 1002, 15 de mayo (día legislativo 16 de abril) de 1945, 79<sup>a</sup> Congreso, 1<sup>a</sup> Sesión, "Un proyecto para proveer para la presentación al pueblo de Puerto Rico de formas alternas de status político con el objetivo de que, por consentimiento mutuo entre el pueblo de Puerto Rico y el Gobierno de Estados Unidos, se pueda establecer un status político permanente en Puerto Rico que resulte satisfactorio para ambos." Este proyecto se conoció en Puerto Rico como el Proyecto Tydings Piñero.

presentando cuatro alternativas posibles: la reforma del régimen vigente para permitir la elección del Gobernador unida a una medida mayor de gobierno propio, la estadidad, la independencia completa, o alguna forma de gobierno de Dominio. Recomendaba también al Congreso que sólo propusiera aquellas alternativas que estuviera preparado a aprobar en forma de ley.<sup>21</sup>

Como resultado de ese mensaje, no pasó absolutamente nada por más de dos años. Finalmente se aprobó la Ley de Gobernador Electivo en 1947,<sup>22</sup> después de innumerables dificultades e inconveniencias planteadas por los Senadores norteamericanos.<sup>23</sup> En 1950, a iniciativa tanto del gobierno Popular como del Congreso, se aprobó la Ley 600. En ella se le ofrecía la oportunidad al pueblo de Puerto Rico de votar en un referéndum sobre si quería o no quería hacer su propia constitución dentro de las limitaciones ya establecidas por la Ley Jones de 1917, según enmendada por la de Gobernador electivo.

Lo que se podía traducir a: ¿deseas quedarte como estás o escribir tú los pocos poderes que nosotros ya te otorgamos y llamarlo un instrumento jurídico “nuevo”, una “constitución”? Esto no fue un plebiscito. El verdadero cambio ya había ocurrido con la Ley de Gobernador Electivo.

Fue ante esa “descolonización” en apariencia, que Don Pedro Albizu Campos—agotados sus esfuerzos por conseguir decisiones afectas a Puerto Rico utilizando el derecho internacional en la conferencia de la Comisión Jurídica Panamericana dedicada al estudio del colonialismo en América, que sesionara en La Habana en 1949 bajo la presidencia del Canciller argentino Enrique Corominas<sup>24</sup>—inició la revolución nacionalista el 30 de octubre de 1950. Con ese aguijón ante el mundo, y aprobada la creación de una asamblea constituyente por referéndum en 1951, el Congreso norteamericano aprobó en 1952 la Constitución del Estado Libre Asociado, aunque recortándole su carta de derechos. Esto tampoco fue un plebiscito.

En 1953, Estados Unidos llevó el caso de Puerto Rico ante la Asamblea General, reclamando que no era necesario que ese país ofreciera más información a la ONU sobre Puerto Rico, ya que esta isla se autodeterminó mediante la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado.

El 27 de noviembre de 1953, el Presidente Dwight D. Eisenhower, envió el siguiente mensaje a la Asamblea General de la ONU justo antes de un voto sobre

<sup>21</sup> “Independence of Puerto Rico, Message from the President of the United States”, 79<sup>o</sup> Congreso, la sesión, Documento HR319, 16 de octubre de 1945. Traducción de la autora.

<sup>22</sup> Ley pública no. 362 de 1947.

<sup>23</sup> Para una excelente información sobre las dificultades que sufrió ese proyecto en el Congreso antes de convertirse en ley, véase Antonio Fernós Isern, *El Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. Río Piedras, Centro de Investigaciones Sociales-Editorial Universitaria, 1974, págs. 69-80, y José Trías Monge, *Historia Constitucional de Puerto Rico*. IV vols., Río Piedras, Editorial Universitaria, vol. II, 1981, págs. 280-326.

<sup>24</sup> Véase, Comisión Americana de Territorios Dependientes, *Memorias*. La Habana, 1949; Enrique Corominas, *Puerto Rico*, Buenos Aires, 1950; y J. Juarbe y Juarbe, *Puerto Rico, problema internacional*, San Juan, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dic. 1949.



la resolución 748 (VIII) en relación a Puerto Rico. Su embajador Henry Cabot Lodge, dijo:

Estoy autorizado a decir en nombre del Presidente de Estados Unidos que si en algún momento la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopta una resolución en favor de una independencia más completa o aún absoluta, él le recomendará inmediatamente al Congreso que otorgue esa independencia. El Presidente también desea que les diga que, en ese caso, él vería con buenos ojos que Puerto Rico adhiriera al Tratado de Río de Janeiro y a la Carta de las Naciones Unidas.<sup>25</sup>

La promesa era necesaria para que la Asamblea General votara en favor de la resolución, luego de un cabildeo muy exitoso realizado allí particularmente entre los latinoamericanos por el Dr. Gilberto Concepción de Gracia, presidente y fundador del Partido Independentista Puertorriqueño. El cabildeo de Don Gilberto fue tan efectivo que el gobierno de Luis Muñoz Marín inventó una carta de Don José Figueres, presidente de Costa Rica, pidiendo el indulto de Don Pedro Albizu Campos, a la sazón en la cárcel por causa de la revolución nacionalista de 1950, y en efecto "accediendo a dicho interés latinoamericano" lo liberó.<sup>26</sup>

La resolución aprobada dice lo siguiente en su párrafo 9:

Expresa la seguridad de que, conforme al espíritu de la presente resolución, a los ideales expresados en la Carta de las Naciones Unidas, a las tradiciones de los pueblos de Estados Unidos de América y el adelanto político alcanzado por el pueblo de Puerto Rico, se tomará debidamente en cuenta la voluntad de los pueblos de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, tanto en el desarrollo de sus relaciones conforme a su status jurídico actual, como en la eventualidad de que cualquiera de las partes de la asociación mutuamente acordada pudieran desear cambio alguno en los términos de esta asociación.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> ONU, *Resoluciones oficiales de la Asamblea General*, plenaria, 459ª sesión, 27 de noviembre de 1953.

<sup>26</sup> Véase artículo de William Dorviller, antiguo periodista en Puerto Rico, "A Newsman's Account of a Pardon", *San Juan Star*, sección Outlook, (3 de octubre de 1978) relatando como él y Don Arturo Morales Carrión, Don Jorge Font Saldaña y Don José Trías Monge, recibieron la encomienda de redactar la carta de Figueres y enviarle copia al Presidente de Costa Rica, quien a la sazón visitaba el Uruguay. El primero de marzo de 1954 se reunía la Décima Conferencia Interamericana en Caracas, durante la presidencia del dictador Pérez Jiménez. Cuatro puertorriqueños del Partido Nacionalista, dirigidos por Lolita Lebrón, recibieron la encomienda de crear una balacera en el Congreso norteamericano para demostrar a los países latinoamericanos que el sentimiento independentista no había muerto con la aprobación de la resolución 748(VIII) sobre la isla en la Asamblea General. Como resultado de esta balacera, Don Pedro Albizu Campos fue encarcelado nuevamente en Puerto Rico hasta su muerte en 1965 y Rafael Cancel Miranda, Edwin Flores, Andrés Figueroa Cordero y Lolita Lebrón se convirtieron en los cuatro presos políticos de más larga encarcelación en todo el continente americano (un cuarto de siglo), hasta que el Presidente Carter los excarceló en 1979.

<sup>27</sup> Resolución 748 (VIII) de la Asamblea General de la ONU (27 de noviembre de 1953).

Desde 1977 algunos Populares autonomistas han utilizado este compromiso contraído con las Naciones Unidas para señalar que Estados Unidos no lo ha cumplido.<sup>28</sup>

El 25 de julio de 1962, el Vice Presidente Lyndon Johnson trajo una carta del Presidente Kennedy a la celebración del décimo aniversario del ELA, exactamente cuatro meses después de inaugurado el Comité de Descolonización en la ONU el 1º de marzo de 1962. El Movimiento pro Independencia (MPI) había enviado un memorando al comité pidiendo audiencia. La carta de Kennedy decía:

Es hora de reconocer la necesidad de crecimiento [del status de Estado Libre Asociado] y, en justicia, de consultar al pueblo de Puerto Rico de tal forma que ellos puedan expresar cualquier otra preferencia, sin excluir la independencia si ese fuera su deseo.<sup>29</sup>

Este “plebiscito” se celebró en julio de 1967—el primero en la historia de Puerto Rico—tres meses después que el Comité de Descolonización de la ONU había pospuesto *sine die* la audiencia del caso de Puerto Rico. El hecho de que no pasó de ser un concurso de popularidad sobre el status se puede constatar si observamos que veintidós años más tarde no hemos logrado ni un solo poder adicional al que teníamos en 1947, como resultado de ese voto.

El 31 de diciembre de 1976, después de dos resoluciones y un consenso favoreciendo la independencia para Puerto Rico en el Comité de los 24, pero mucho más importante, después que se había descubierto petróleo en nuestras costas y que un funcionario del equipo de planificación política (*policy planning staff*) del Departamento de Estado, C. Arthur Borg, había recomendado una declaración presidencial “para aclarar las cosas”,<sup>30</sup> el Presidente saliente Gerald Ford hizo la siguiente declaración desde Vail, Colorado:

...Creo que el status apropiado para Puerto Rico es la estadidad. Propongo, por lo tanto, que el pueblo de Puerto Rico y el Congreso de Estados Unidos comiencen ahora a efectuar las medidas necesarias para lograr la estadidad para la isla...

<sup>28</sup> Ni en el caso del Proyecto Fernós-Murray (1959), ni en el del Proyecto Aspinall (1963), ni en el del proyecto puertorriqueño pro voto por el Presidente norteamericano (1971), ni siquiera en el del Proyecto de Nuevo Pacto de Asociación (1975-76), contó ningún sector de la política isleña con el respaldo presidencial norteamericano. Ninguno de ellos pedía más —en el mejor de los casos— de un puñadito de poderes adicionales a los ya otorgados; jamás pidieron ellos nada tan osado como la independencia.

<sup>29</sup> Citada enteramente en A. Fernós Isern, op. cit., pág. 554.

<sup>30</sup> Véase C. Arthur Borg, *The Problems of Puerto Rico's Political Status*, Departamento de Estado norteamericano, Seminario de Expertos (*Senior Seminar*) en Política Exterior, 1974-75, debidamente informado al país en una columna del Lcdo. Juan Manuel García Passalacqua en el *San Juan Star*.

...Este es el momento para hacer permanentes los lazos [entre el pueblo de Puerto Rico y el pueblo norteamericano] a través de la estadidad, de acuerdo con el concepto de aceptación mutua que históricamente ha gobernado la relación entre Puerto Rico y Estados Unidos...<sup>31</sup>

El 25 de julio de 1978,<sup>32</sup> seis semanas antes de la primera resolución fuerte y detallada sobre Puerto Rico, el Presidente Carter envió la siguiente comunicación al 26º aniversario de la proclamación del Estado Libre Asociado:

...Desearía enfatizar que Estados Unidos mantiene un compromiso pleno con el principio de autodeterminación para el pueblo de Puerto Rico. El Presidente Eisenhower hizo ese compromiso en 1953, y esa ha sido la posición de todas las administraciones estadounidenses desde entonces...

Mi administración respetará los deseos del pueblo de Puerto Rico y su derecho a la autodeterminación. Cualquier decisión que el pueblo de Puerto Rico desee escoger—estadidad, independencia, ELA o cambios mutuamente acordados en ese status—será suya, lograda de acuerdo con sus propias tradiciones, democrática y pacíficamente.

...Si el gobierno de Puerto Rico decidiera celebrar un referéndum, yo respaldaré, y exigiré al Congreso que apoye, cualquier decisión que el pueblo de Puerto Rico logre...<sup>33</sup>

El 2 de agosto de 1979, como dos semanas antes de la resolución de 1979 sobre Puerto Rico en la ONU, el Congreso aprobó una resolución concurrente, “reafirmando el compromiso de ese cuerpo con el derecho del pueblo de Puerto Rico a determinar su propio futuro político.”<sup>34</sup> En un informe de minoría, el Senador Johnston se refiere a la naturaleza no obligatoria de esa resolución.<sup>35</sup>

Creo sinceramente que en vez de esta resolución debemos desarrollar los términos y condiciones precisas para la estadidad, la independencia y el ELA

<sup>31</sup> *Weekly Compilation of Presidential Documents of President Gerald R. Ford*, lunes 3 de enero de 1977, vol. 13, nº 1, pág. 3 (traducción de la autora).

<sup>32</sup> Esto ocurrió el mismo día que la policía de Puerto Rico asesinara a dos jóvenes independentistas que ya se habían rendido en el Cerro Maravilla. Desde 1985 hay varios policías cumpliendo condenas de cárcel por ese entrapamiento.

<sup>33</sup> *Public Papers of the Presidents of the United States, Jimmy Carter 1978*. Libro II, 30 de junio a 31 de diciembre de 1978 (traducción de la autora).

<sup>34</sup> S. Con. Res. 35 [Report no. 96-281] Congreso 96º, 1ª sesión; y H. Con. Res. 165, Congreso 96º, 1ª sesión, 2 de agosto de 1979 (día legislativo 21 de junio de 1979). Considerada, enmendada y acordada.

<sup>35</sup> Informe del Senado no. 96-281, Congreso 96º, 1ª sesión, 1 de agosto de 1979, pág. 8.

con todas sus implicaciones sociales, económicas, y culturales, y presentar dichas alternativas ante el Congreso.<sup>36</sup>

En 1980, el candidato Ronald Reagan, en un artículo que publicara en el *Wall Street Journal*<sup>37</sup> respaldó la estadidad para Puerto Rico. En enero de 1982 hizo una declaración extremadamente cuidadosa en favor de la autodeterminación de Puerto Rico, señalando que él “aceptaría” una decisión en favor de la estadidad, y que “cree” que el Congreso también lo haría. Pero añadía:

Ninguna nación debe equivocarse en cuanto a nuestra intención. El status de Puerto Rico es un asunto a decidirse por los pueblos de Puerto Rico y Estados Unidos. No debe haber interferencia alguna en el proceso democrático.

...En la estadidad, el idioma y la cultura de la isla—rica en historia y tradición—serían respetados, ya que en Estados Unidos conviven con orgullo las culturas del mundo.

Reconocemos el derecho del pueblo de Puerto Rico a su autodeterminación. Si escogen la estadidad, trabajaremos juntos para diseñar una unión de promesa y oportunidad en nuestra unión federal de estados soberanos.<sup>38</sup>

En febrero de 1989, el Presidente Bush incluyó en su mensaje sobre la situación de la unión, un párrafo sobre Puerto Rico. Allí proclamaba otra vez el respaldo presidencial consuetudinario a la autodeterminación de la isla, señalaba que aceptaría cualquier solución aunque prefiriera la estadidad, y conminaba al Congreso a proponer un plebiscito para Puerto Rico.<sup>39</sup>

La evidencia de 91 años de respaldo retórico a la autodeterminación, unida a la poquísima acción en esa dirección, hace sospechar que, por lo menos en lo que a Puerto Rico se refiere, ni el Congreso cree en la autodeterminación, ni los presidentes han hecho otra cosa que hacer declaraciones bonitas para el consumo de las Naciones Unidas y no para Puerto Rico o el Congreso. Como ha señalado Don José Trías Monje:

El pueblo puertorriqueño se cuenta entre los pueblos modernos de más larga historia colonial en el mundo... A pesar de las profusas expresiones de Estados Unidos a favor de la libre determinación [en el siglo veinte], a Puerto Rico nunca se le reconoció tal derecho fuera del campo retórico... El proceso ha sido degradante, tanto para Puerto Rico como para Estados Unidos. En un mundo en

<sup>36</sup> Ibid, págs. S11373, S11374 y S11375.

<sup>37</sup> “Puerto Rico and Statehood” (11 de febrero de 1980), pág. 20

<sup>38</sup> “Statement Reaffirming Support of Statehood for Puerto Rico”, 12 de enero de 1982, *Public Papers of the Administration of Ronald Reagan*. 1982. Jan 12.

<sup>39</sup> Véase nota 8 supra.

que el colonialismo... es ya fuerza acabada, se mantiene a Puerto Rico en situación indigna, ni adentro ni afuera, gobernándose en parte y gobernado en otras, al margen del respeto internacional...<sup>40</sup>

El plebiscito anunciado para 1991 podría—si ocurriera—sacarnos de esta situación degradante. Pero—como dijéramos antes—<sup>41</sup>este proyecto se va a estrellar ante las contradicciones profundas de nuestra economía y las nuevas vueltas de la economía-mundo.

### **III. Requisitos internacionales para que un plebiscito sea válido en Puerto Rico según demuestra la práctica en la ONU**

Supongamos que se fuera a celebrar un plebiscito en Puerto Rico en 1991, ¿Cuáles condiciones serían necesarias para que se considerara un proceso justo y bien pensado que aportara una solución verdadera al status permanente de Puerto Rico, además de garantizar que fuera validado por la ONU? Enumeraremos primero las medidas que la ONU recomienda universalmente para descolonizar territorios coloniales, y luego daremos una ojeada a algunos plebiscitos celebrados en el proceso de descolonización de mini-estados, de naciones que se autodeterminan, y de otros territorios coloniales que todavía pertenecen a Estados Unidos.

#### **A. Recomendaciones de carácter general de la Asamblea General y el Comité Especial sobre la introducción de reformas constitucionales y políticas:**

Hay seis recomendaciones principales que se repiten en el caso de casi todos los territorios coloniales, a saber: (1) El derecho inalienable del pueblo de los territorios no autónomos a la libre determinación e independencia. (2) La necesidad de acelerar el proceso de descolonización. (3) El principio de que en definitiva es a los pueblos mismos de los territorios a quienes incumbe la determinación de su propio status político futuro. (4) El respeto por la unidad y la integridad territorial del territorio no autónomo correspondiente y el repudio de todo acto que pueda amenazar dicha unidad e integridad. (5) La obligación que tienen las potencias administradoras de crear en los territorios correspondientes condiciones que permitan que sus pueblos ejerzan libremente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, así como la importancia de que promuevan en esos pueblos el conocimiento de las posibilidades que están a su alcance en el ejercicio de ese derecho. Y (6) la convocación de una conferencia constitucional; la cesación de actos represivos por la potencia colonial; la revocación de todas las leyes discriminatorias desde el punto de vista racial y la erradicación de las

---

<sup>40</sup> *Historia Constitucional de Puerto Rico*, op. cit. cap. XLVI, vol. 4, págs. 249-250.

<sup>41</sup> Veá pág. 7 *supra*.

prácticas discriminatorias; la supresión de toda restricción a las actividades políticas y la garantía de plenas libertades democráticas; la concesión de amnistía y el regreso de los exiliados y los refugiados políticos; y la celebración de elecciones libres sobre la base del sufragio universal de los adultos, en algunos casos con la participación de las Naciones Unidas.<sup>42</sup>

## B. Comparación de Puerto Rico con otros territorios sin gobierno propio:

De los 64 territorios que aparecen en la lista preliminar preparada en 1962 —primer año que se reuniera el Comité de Descolonización— de los territorios a los que se aplicaría la resolución 1514(XV)<sup>43</sup> **ninguno** ha sido asimilado, hasta ahora, a su antigua potencia metropolitana; dos se han convertido en Estados Libres Asociados con Nueva Zelandia; la mayoría se han independizado; y quedan algunas islas y atolones, que se pueden independizar de Inglaterra sólo con que la legislatura isleña lo solicite; o luchar a brazo partido con Francia que no parece haber aprendido **nada** de sus experiencias coloniales. Otros territorios han recibido la independencia con sólo pedirla, como el Marruecos español.

### 1. Experiencia de ONU en descolonización de mini-estados

La aprobación de autodeterminación **sin** independencia requiere una medida mayor de control internacional directo, como demuestran los casos de los mini territorios de Nueva Zelandia, las **Islas Cook** y **Niue** en el Pacífico. La descolonización debe **preceder, y no seguir**, a la autodeterminación.<sup>44</sup> De ahí que todos los informes del Colegio de Abogados a partir de 1963 pidan una transferencia previa de poderes a Puerto Rico, antes del acto de autodeterminación, sea este un plebiscito o la reunión de una Asamblea Constituyente para negociar con el Congreso de Estados Unidos.

### 2. Experiencia de la ONU en naciones que se autodeterminan

Otra práctica de autodeterminación que nos interesa, es la de territorios más grandes y poblados en lucha por gobernarse a sí mismos. Escogimos ejemplos de asuntos que nos podrían interesar a los puertorriqueños en un proceso plebiscitario,

<sup>42</sup> “Veinticinco años después de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, *Descolonización*, no. 26 (diciembre de 1985), publicación del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización de las Naciones Unidas, págs. 10 y 11.

<sup>43</sup> ONU, GAOR (XVIII) Annex, addition to ai. 23 (A/5446) Rev. 1, pp. 308-309.

<sup>44</sup> Discurso Francese Vendrell, ante el Colegio de Abogados de Puerto Rico el 3 de marzo de 1980. Véase también W. Ofuaty-Kodjoe, op. cit., cap. 5. A. Rigo Sureda, *The Evolution of the Right of Self Determination, a Study of United Nations Practice*. Leiden, A. W. Sijhoff, 1973, pág. 12, señala que la autodeterminación es ya—hace 16 años—un derecho internacional legalmente reconocido y aceptado.

tales como las especificaciones de quiénes son elegibles para votar en un plebiscito, las transferencias de poderes efectivamente logradas después de una recomendación de la ONU, y recomendaciones de plebiscitos posteriores para asegurar los derechos de un pueblo que lucha por su descolonización.

En los casos del **Camerún Septentrional Británico**<sup>45</sup> y el **Sáhara** antiguamente español (1966-1980)<sup>46</sup> se recomendó que sólo los nacidos en el territorio y los hijos de padre o madre nacidos en el territorio serían elegibles para votar en el plebiscito. En el Camerún Septentrional Británico también se recomendó que el territorio fuera administrado **separadamente** de Nigeria por lo menos por dos años **antes** de celebrar el plebiscito. Estados Unidos fue una de las potencias auspiciadoras de esa resolución en 1959, tres años antes de establecerse el Comité de Descolonización.

En **Zimbabwe**, hoy nación independiente, y en **Namibia**—a punto de lograr su independencia de Sud Africa—se recomendaron transferencias de poderes. En el primer caso los poderes se transfirieron al gobierno británico como potencia administradora, sacando así el gobierno de manos de los rhodesianos blancos, quienes habían tomado el poder unilateralmente en 1964. En el segundo, se transfirieron al pueblo de Namibia, ya que la ONU no le reconoce poder de fideicomisario a Sud Africa sobre el territorio desde 1966. La independencia de Namibia comienza el 21 de marzo de 1990. Ambos planes de descolonización incluían la transferencia de las tropas sudafricanas **fuera** de los territorios y el desarme de los distintos ejércitos en los mismos. La victoria de Mugabe en las urnas en marzo de 1980 en Zimbabwe, apenas un año después de la de Muzorewa (el candidato respaldado por los rhodesianos blancos) demuestra—al igual que el caso de Argelia veinte años antes—que los resultados de un plebiscito o elección dependen en gran medida de las intenciones de la potencia que administra el mismo.

En el caso de la **Nueva Caledonia**, colonia francesa en el Océano Pacífico, la Asamblea General pidió en mayo de 1987 un referéndum a llevarse a cabo por las Naciones Unidas en el territorio, consistente con los principios y prácticas universalmente aceptadas de autodeterminación e independencia.<sup>47</sup> El pueblo melanesio teme perder la elección para independizar a su país—que ellos llaman Kanaky—debido a la mayoría francesa. Jean Marie Tijibaou—líder en el movimiento independentista melanesio—considera que sólo debería votar la gente con raíces profundas en el territorio, es decir, aquéllos cuyos padres hubieran nacido en Nueva Caledonia. El gobierno rechazó el planteamiento como “imposible y

---

<sup>45</sup> GAOR (XIV), annexes ai. 41, pág. 3. Documento A/C. 4 L.591 y Add. 1.

<sup>46</sup> 1975 *International Court of Justice Reports* y 14 *International Legal Materials* 1355, noviembre de 1975.

<sup>47</sup> *Declaración de Apia del Foro del Sur del Pacífico*, 29 y 30 de mayo de 1987 (A/42/417, annex).

antidemocrático.<sup>48</sup> El referéndum celebrado en septiembre por las autoridades francesas del territorio, produjo una mayoría de 58% a favor de permanecer como territorio francés, pero un gran número de melanesios que apoya la independencia boicoteó las urnas. El primer ministro francés, anunció que propondría un estatuto sobre autonomía para el territorio, mientras que Lionel Jospin predijo un impase político si no se consultaba al Frente de Liberación Nacional Socialista Kanako.<sup>49</sup> Ante esta situación, la Asamblea General se pronunció en diciembre, subrayando que el progreso hacia una solución política a largo plazo exige un acto libre y genuino de autodeterminación consistente con los principios y prácticas de la ONU de autodeterminación e independencia; y enfatizó que Francia debe realizar un programa amplio de educación política que explique imparcialmente todas las opciones a esa autodeterminación y las consecuencias de cada opción, previo a celebrar dicho acto de autodeterminación.<sup>50</sup>

En abril de 1988 hubo serias protestas separatistas, al pretenderse votar en Nueva Caledonia—conforme al nuevo estatuto—en las elecciones francesas. A petición de François Mitterand se declaró nula la votación en la primera ronda para la presidencia francesa.<sup>51</sup> El 26 de junio se firmó un acuerdo en París entre el gobierno francés, el líder del partido pro francés de Nueva Caledonia, M. Jacques La Fleur y el líder del partido de los Kanakos, Jean Marie Tijabou. Provee para un nuevo referéndum sobre la independencia territorial en 10 años (1998), incluyendo el derecho al voto de todos los residentes y de los niños que tuvieran 18 años en esa fecha. Aún así, los kanakos no serían la mayoría para entonces. El líder de liberación nacional kanako, Leópolo Joredié, señaló que el Frente no aceptará ningún referéndum que no devuelva la soberanía a los indígenas del lugar, y que lo único que quedaría después de 1998, sería la lucha armada. A todo esto, el nuevo voto de 1998, dependía de un primer referéndum a celebrarse en Nueva Caledonia en el otoño de 1988, para aprobar el plan.<sup>52</sup> En noviembre, con la participación de sólo 37% de los electores, se aprobó por una mayoría de 80%. Provee para una mayor inversión y esfuerzos de entrenamiento de trabajadores en este archipiélago que es rico en níquel, y restringe el electorado de 1998 a los habitantes actuales de Nueva Caledonia.<sup>53</sup> Posteriormente, el líder del Partido Kanako, Jean Marie

<sup>48</sup> Véase "Some New Caledonians Fear Clash Over Vote", *N.Y. Times*, 21 de mayo de 1987, pág. E-1. El 20 de mayo, "Lybia's Moves Incite Fear", *N.Y. Times*, Pág. A-7, comenta el temor del gobierno de que los libios envíen armas y fondos para respaldar los rebeldes Kanakos, en un país hasta ahora pacífico.

<sup>49</sup> Cf. *N.Y. Times* (14 de septiembre de 1987), pág. A-7.

<sup>50</sup> Párrs. 6 y 7 dispositivos de la resolución A/42/79 aprobada el 4 de diciembre de 1987 con 69 votos a favor, 29 en contra, 47 abstendidos y 13 ausentes. En contra de la resolución votaron Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, la RFA y España (8) de Europa; Granada, Jamaica, Honduras, la República Dominicana, Santa Lucía y San Vicente (6) del Caribe; 12 Estados africanos—principal aunque no exclusivamente miembros de la Unión francesa—; e Iraq, el Líbano y Mauritania.

<sup>51</sup> Cf. *N.Y. Times* (24 de abril, 1988) pág. 17 y (26 de abril, 1988) pág. A-12.

<sup>52</sup> Cf. *N.Y. Times* (26 de julio de 1988), pág. A-4.

<sup>53</sup> Cf. "Voters approve New Caledonia Plan", *N.Y. Times* (7 de noviembre de 1988) pág. A-8.



Tijabou, murió asesinado por un supuesto radical, favorecedor de la guerrilla armada, Djekelly Wea, en mayo de 1989.<sup>54</sup>

En este segundo tipo de descolonización de naciones que se autodeterminan, el Comité de los 24 ha demostrado ser bien flexible y hasta inventivo, para conceder las peticiones y garantías que las gentes del territorio les piden con el objetivo de eliminar lo que ellos consideran limitaciones a su autodeterminación. La independencia de Namibia en 1990 lo demuestra.

### 3. Experiencia de la ONU en el caso de otras colonias norteamericanas.

En este apartado nos vamos a ceñir a los casos de Guam y las Islas Vírgenes ante el Comité de Descolonización o Comité de los 24 en los años '80.<sup>55</sup> Las resoluciones del Comité para la descolonización de **Guam** han progresado desde el año 1980, cuando reafirma el derecho inalienable del pueblo de Guam a su autodeterminación e independencia de acuerdo con la resolución 1514(XV) de 1960 (párr. 2); reafirma su convicción de que los asuntos de tamaño, ubicación geográfica, y recursos limitados no deben en forma alguna impedir ni dilatar la implementación de la Declaración en cuanto al Territorio (párr. 3); recordando sus resoluciones relevantes en cuanto a las bases militares en territorios coloniales y no-autogobernantes, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un factor de impedimento a la implementación de la Declaración y reafirma su fuerte convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debería ser óbice para que la gente del Territorio pueda ejercer su derecho inalienable a la autodeterminación y la independencia (párr. 6); urge a la potencia administradora que siga tomando medidas efectivas para salvaguardar y garantizar el derecho del pueblo de Guam de ser dueños y disponer de sus recursos naturales y establecer y mantener su control sobre su desarrollo futuro, y nota la decisión de la potencia administradora en cuanto a la transferencia al gobierno de Guam de todos los derechos minerales en tierras sumergidas cerca de la costa del Territorio.<sup>56</sup> En la resolución de 1988, el Cuarto Comité de la Asamblea general toma nota de la aprobación por referéndum en 1987 de un borrador de constitución de **Commonwealth**,<sup>57</sup> la que respeta la identidad cultural del pueblo Chamorro, y al ser aprobada por el Congreso norteamericano, le dará a Guam una medida completa de auto-gobierno interno, además de una zona de libre comercio.<sup>58</sup>

<sup>54</sup> Cf. *N.Y. Times* (5 de mayo de 1989) pág. A-9

<sup>55</sup> Guam pasó a ser colonia norteamericana como resultado del Tratado de París en 1898, al igual que Puerto Rico. Las Islas Vírgenes norteamericanas fueron vendidas a Estados Unidos por Dinamarca en 1917. Ambas pertenecen al concepto jurídico de territorio colonial de una potencia metropolitana (Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas) y no al de territorios en fideicomiso —como es el caso de la Micronesia norteamericana o fue el de Namibia en relación a Sudáfrica.

<sup>56</sup> Resolución 35/22 de la Asamblea General de 11 de noviembre de 1980 en relación a Guam.

<sup>57</sup> Así se llama en inglés la constitución actual de Puerto Rico, aprobada y promulgada en 1952.

<sup>58</sup> Reunión no. 59 del 22 de noviembre de 1988, Informe A/43/797 y Corr. 1.

La resolución de 1980 sobre las **Islas Vírgenes norteamericanas** repite casi todas las recomendaciones de la resolución sobre Guam de ese año, añadiéndole que la ONU toma nota de los recientes sucesos políticos y constitucionales en el territorio, en especial la aprobación el 31 de julio de 1980 de un borrador de constitución para el territorio aprobado por la Cuarta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes norteamericanas.<sup>59</sup> El 22 de noviembre de 1988, la Asamblea General se complace por la aprobación de legislación en marzo de ese año, que proveía para un referéndum a celebrarse en noviembre de 1989 entre siete opciones para el status futuro del territorio: la estadidad federada, la independencia, la libre asociación, el territorio incorporado, el statu quo, el status de *commonwealth*, y un pacto de relaciones federales (parte introductoria párr. 8); toma nota del interés activo del territorio de participar en el trabajo relacionado de organismos internacionales y regionales en cuanto al tráfico de drogas (introducción, párr. 14); y reitera la responsabilidad de Estados Unidos de continuar creando las condiciones necesarias para que el pueblo del territorio pueda ejercer libremente y sin interferencia su derecho inalienable a la autodeterminación e independencia (párr. 4 de la parte dispositiva).<sup>60</sup>

A principios de 1990, tanto Guam—que había celebrado su referéndum en 1987—como las Islas Vírgenes norteamericanas—que pospusieron su plebiscito pautado para noviembre de 1989, debido a la devastación causada por el Huracán Hugo el 18 de septiembre—ambas colonias norteamericanas sin ningún tipo de arreglo constitucional, se encuentran en la misma incertidumbre que Puerto Rico. Aunque el borrador de Commonwealth de Guam es un poco más amplio que el de Puerto Rico, y pese a que recibió 73% de apoyo en el plebiscito, sigue durmiendo el sueño de los justos en una gaveta del Subcomité de la Cámara norteamericana sobre Asuntos Territoriales e Insulares, del Comité de lo Interior, desde que lo introdujo el Comisionado Residente Ben Garrido Blaz en febrero de 1988.<sup>61</sup>

Estos sucesos demuestran una vez más, que, siempre que el territorio colonial no se autodetermine por sí mismo, la ONU aceptará el tipo de arreglo que ofrezca la potencia metropolitana, y no se dedicará a ser inventiva como en el caso de pueblos en lucha por su autodeterminación. Siendo un organismo de mutuo acuerdo entre los países miembros, en ausencia de un verdadero movimiento libertador en un territorio sin gobierno propio, no podemos esperar más de ella.

---

<sup>59</sup> Resolución 35/24 de la Asamblea General de 11 de noviembre de 1980 sobre las I.V.

<sup>60</sup> Resolución 43/44 de la Asamblea General 22 de noviembre de 1988 sobre las I.V.

<sup>61</sup> Blaz opina que pasarán años antes de que el Congreso actúe sobre la propuesta, y el Representante norteamericano Udall, presidente del Comité de lo Interior, señaló que tiene sus reservas constitucionales y políticas sobre el texto actual. Véase *N. Y. Times* (23 de febrero de 1988) secc. 2, pág. 6.

#### IV. Importancia estratégica de Puerto Rico para Estados Unidos hacia fines de siglo.

El derrumbe de la muralla en Berlín en noviembre de 1989, el paso acelerado hacia la reunificación de la República Federal Alemana con la República Democrática de Alemania, los acuerdos de Ottawa en la primera semana de febrero de 1990 en torno a la disminución del número de efectivos norteamericanos y rusos a permanecer en Europa, la petición de Polonia y Hungría de que las tropas rusas se retiren de sus respectivos territorios nacionales, todos estos acontecimientos parecerían indicar que, terminada la Guerra Fría, eliminada la llamada amenaza comunista<sup>62</sup>, ya no sería necesario utilizar a Puerto Rico como bastión militar norteamericano en el Caribe. ¿Ante cuál flota soviética de submarinos en el Caribe habría que velar las entradas y salidas de este mare nostrum que los norteamericanos consideran suyo?

A la luz de una disminución de ayuda soviética tanto civil como militar a Cuba, Nicaragua y a los insurgentes salvadoreños, ¿para qué mantener tantos instrumentos (*hardware*) militares en la más pequeña de las Antillas Mayores? Si ya no van a luchar una guerra nuclear, ¿por qué contaminar nuestro ambiente y poner en peligro a toda nuestra población, guardando bombas nucleares en submarinos y en aviones en la Base de Roosevelt Roads en Ceiba?

Una segunda mirada, sin embargo, nos señala que precisamente cara al 1992, cuando toda Europa Occidental—y ahora posiblemente también mucha de la Oriental—se unirá para formar un sólo mercado, Estados Unidos considerará necesario estar muy pendiente de que no le ocupen sus “mercados naturales” en el continente latinoamericano. Así, la decisión francesa de hacer de Martinica y Guadalupe dos departamentos tan desarrollados social, económica y culturalmente como los países europeos occidentales,<sup>63</sup> puede representar una amenaza al control hegemónico norteamericano cuando menos en el Caribe Oriental.

Desde fines de los años '70, Estados Unidos también necesitaba una nueva doctrina de seguridad nacional: algo que enterrara el llamado “síndrome de Vietnam”<sup>64</sup> y entusiasmara al pueblo norteamericano como razón suficiente para que valiera la pena que sus muchachos salieran al extranjero a luchar y morir por “salvar” al país. Esta nueva doctrina es, claramente, la declaración de guerra contra

<sup>62</sup> Véase, entre otros, Fritz Stern, “The Common House of Europe”, *N.Y. Review of Books* (15 de diciembre de 1989) y Stanley Hoffman, “A Plan for the New Europe” *The New York Review of Books* (18 de enero de 1990), págs. 18-21.

<sup>63</sup> Cf. A. Mekel, “Guadeloupe and 1992”, *Caribbean Contact* (Bridgetown, febrero de 1990) pág. 16. Es un programa adoptado por el Consejo Europeo de Ministros a fines de diciembre de 1989.

<sup>64</sup> La negación del pueblo norteamericano—según demuestran múltiples encuestas—a participar en guerras civiles en países del tercer mundo, tan costosas en términos de muertos y heridos, como fue la de VietNam—la guerra más larga (10 años) en la historia del país.

las drogas anunciada en 1989 por el Presidente George Bush.<sup>65</sup> La ubicación geográfica de Puerto Rico—ideal para “velar” dos de las entradas principales al Mar Caribe: el canal de Anegada al este de Santa Cruz y el Canal de la Mona, en nuestra ribera occidental—<sup>66</sup> nos hace tan atractivos como bastión militar tanto al Rey Felipe II de España (1560) y sus sucesores como al Departamento de la Marina de Guerra norteamericano desde antes de la invasión norteamericana de 1898.<sup>67</sup>

En su presentación ante el Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado, el Brigadier General M.J. Byron, Subsecretario Adjunto de Defensa Interino dedicado a Asuntos Interamericanos, señaló que la manera más fácil de mantener los intereses de seguridad nacional y defensa de Estados Unidos en la isla, sería conforme al status de estadidad. Apuntó no sólo la importancia de la isla para la defensa del Caribe y del Atlántico Sur, sino también su calidad de insustituible como área de entrenamiento de la flota norteamericana en el Atlántico.<sup>68</sup> Estos ejercicios son muy útiles también para permitir a las compañías que fabrican armas demostrar las cualidades cotizables de las armas noveles a los altos oficiales de las flotas y fuerzas aéreas hemisféricas. Si el almirante o general parece interesado, el vendedor hará un acercamiento seguro al Presidente de ese país, siempre que el Pentágono se lo permita.

Estudiemos brevemente la nueva doctrina de seguridad nacional, la que algunos han llamado epopeya contra el narcotráfico. El talón de Aquiles del plan del Presidente Bush estriba en que no ofrece ninguna estrategia para identificar y procesar jurídicamente ni a las corporaciones ni a los bancos que lavan dinero sucio de la droga, mucho menos a la élite de grupos que se beneficia de dicho tráfico. El comercio en estupefacientes ilegales produce de \$300,000 millones<sup>69</sup> a \$500,000 millones<sup>70</sup> al año. Engrosa las arcas de algunos de aquellos bancos de los siete grandes Estados de Occidente que sienten el peso de llevar en sus libros la deuda

<sup>65</sup> Cf. Waltraud Queiser Morales, “The war on drugs: a new U.S. national security doctrine?” *Third World Quarterly*, vol. 11, no. 3, (julio de 1989), págs. 147-169; y sobre la intervención del Pentágono en la guerra contra la droga, Georges Fauriol, “The Shadow of Latin American Affairs”, *Foreign Affairs*, vol. 69, no. 1, 1990, págs. 116-134.

<sup>66</sup> Sobre esta ubicación y su significado en nuestra historia, vea de la presente autora, “La nueva política exterior de Estados Unidos hacia el Caribe y sus efectos sobre las relaciones de Puerto Rico con Estados Unidos y con el Caribe”, cap. 4 de C. Gautier Mayoral, A. I. Rivera Ortiz e Idsa E. Alegría Ortega, *Puerto Rico en las relaciones internacionales del Caribe*, Río Piedras, CIS-Huracán, 1990. Sobre el uso militar de Puerto Rico en la última mitad del siglo XX, cf. Jorge Rodríguez Beruff, *Política militar y dominación: Puerto Rico en el contexto latinoamericano*. Río Piedras, Huracán, 1988.

<sup>67</sup> Véanse escritos del Capitán Alfred Thayer Mahan, geopolítico norteamericano, profesor de la Escuela Naval de Guerra en los años '90 del siglo XIX y una gran influencia sobre el Secretario de la Marina y después Presidente Teodoro Roosevelt.

<sup>68</sup> Véase “Prepared Statement of Brigadier General M.J. Byron, Acting Deputy Assistant Secretary of Defense (Inter American Affairs), Department of Defense, before the Committee on Energy and Natural Resources, U.S. Senate”, 11 de julio de 1989 (multicopiado).

<sup>69</sup> Según informa la Organización de Naciones Unidas en 1989.

<sup>70</sup> Calculados por la INTERPOL el mismo año.

impagable de los países tercermundistas. No es de extrañar, entonces, que expertos de los siete países industriales importantes, reunidos en París en septiembre de 1989, se opusieran—con Estados Unidos a la cabeza—al establecimiento de un sistema de seguimiento de las transferencias bancarias internacionales del *dinero sucio* del narcotráfico. De toda esa ganancia, los llamados reyes de la droga de los Carteles de Medellín y de Cali, causantes de la guerra declarada por Bush y el Presidente Virgilio Barco de Colombia, sólo reciben unos \$4,000 millones, o sea un 1.33% de lo que informa la ONU o un mísero .8% de lo que señala INTERPOL.

Mientras los traficantes puedan ubicar anualmente 300,000 [ó 500,000] millones de dólares a través de los canales del sistema bancario internacional, es ilógico pretender que descienda la producción y disminuya la demanda de drogas ilegales. Cada día habrá mayor riesgo de corrupción de todas las instituciones legales que manejan esta situación, sean ellas los bancos, la policía o aún los gobiernos.

Aunque es indudable que el consumo de la droga ilegal en Estados Unidos—el país de más alta demanda para ella—y en Puerto Rico, es una enfermedad social muy grave—mata miles de jóvenes, ayuda a transmitir el SIDA mediante el uso de agujas hipodérmicas en común, aparece en recién nacidos, y empuja a los adictos a una vida de crimen para poder sufragar la droga—que afecta a toda la sociedad, es realmente dudoso que las medidas que ha tomado el gobierno norteamericano para declarar la guerra a tan grave mal, tenga el efecto de resolverlo.<sup>71</sup> El verdadero objetivo de esta nueva doctrina de seguridad nacional es obtener el apoyo de los norteamericanos—y, de ser posible, el de los latinoamericanos y caribeños también—para intervenir militar y unilateralmente en América Latina y el Caribe y para secuestrar extranjeros en sus países y llevarlos a Estados Unidos para juzgarlos por el crimen del narcotráfico, como demostró la invasión a Panamá en diciembre de 1989.

La afirmación del rol de Puerto Rico en esa nueva doctrina de seguridad nacional—la supuesta guerra contra la droga—quedó demostrada durante la estadía de Bush en Cartagena de Indias. Precisamente el día de la Cumbre de Drogas entre los presidentes del Ecuador, Perú, Bolivia, Colombia y Estados Unidos—15 de febrero de 1990—anunció el Pentágono que los aviones AWACS de observación por radar, estarán rondando el Caribe desde la base de Roosevelt Roads, para poder detener a los contrabandistas de drogas.<sup>72</sup> Esto significa que, a pesar del desarme planteado en Ottawa en cuanto a las fuerzas de la OTAN y el Pacto de Varsovia en febrero de 1990, Puerto Rico sigue estando en el mismo medio de los planes militares norteamericanos para la subregión del Caribe. Es desde aquí que se va a llevar a cabo la guerra contra la droga, y no sería de extrañar que muchos

<sup>71</sup> Bien ha dicho el *New York Times* (24 de septiembre de 1989) en primera plana que "la victoria contra las drogas proclamada [por Bush] a mediados de septiembre no podrá lograrse en esta generación."

<sup>72</sup> Cf. M.R. Gordon, "US is Stepping Up Efforts to Seize Cargoes of Drugs... Caribbean Surveillance Rises...", *New York Times*, (10 de marzo de 1990), págs. 1 y 5.

de los efectivos norteamericanos que ahora se retirarán de Alemania, y sobre quienes el Secretario de Defensa Cheney ya anunció que no licenciaría sino que los dedicaría a la guerra contra la droga, vinieran a quedarse en Puerto Rico. La ubicación de la cabeza de Interpol para el Caribe en San Juan y la petición del ejército norteamericano de terrenos adicionales para ejercicios militares en 16 áreas forestales<sup>73</sup> puede verse como parte de este proceso.

## V. Condiciones conducentes al ¿desvanecimiento? del plebiscito

Celebradas vistas públicas por el Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado norteamericano en San Juan y Washington durante el verano de 1989, la Cámara de Representantes parece rehuir el plebiscito autoejecutante por encontrarlo muy costoso, mientras que las compañías transnacionales parecen menos interesadas en conseguir la república asociada que a principios de año. El anuncio equivocado en las vistas públicas de que la ciudadanía norteamericana—billete seguro para las ayudas federales a los pobres y para los pasaportes de viaje de los pudientes—podía desaparecer bajo cualquier solución que no fuera la anexión<sup>74</sup>, empujó el crecimiento ya acelerado del sentimiento anexionista en la Isla.

¿Por qué parece descarrilado el proceso plebiscitario? En primer lugar, los capitanes de la industria transnacional norteamericana columbran en este principio de año una salida airosa a la crisis de sobreproducción y la llamada falta de competitividad estadounidense en el mercado mundial mediante la apertura de los mercados ruso y de la Europa Oriental.<sup>75</sup> Así las compañías transnacionales ubicadas en Puerto Rico pierden interés en lograr más autonomía del control del Congreso para reconstituir su hegemonía en el Caribe. Sin embargo, en la cumbre anti drogas en Cartagena hubo una petición económica de Colombia, que resulta de gran interés en el debate político sobre el status de Puerto Rico. Ante la negativa de Bush de asignar más fondos para sustituir los cultivos de cocaína por cultivos legales, Barco propone que se le permita, como país caribeño, participar en la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. La idea es que desde los fondos 936 que

<sup>73</sup> Son éstas: la Bahía de Jauca, el Lago Coamo, el Lago Melania, Punta Borinquen, la Bahía de Jobs, Muñoz Blanco / Descalabrado / Río Canos, Carite, Jájome, áreas adyacentes al Campamento Santiago, Toro Negro, Hacienda Húcar / Hacienda Julio / Sabater / Cimarrona, el aeropuerto de Patillas, Buenavista, el aeropuerto de Humacao, la Isla de Mona, y el Cerro las Tetas de Cayey. Véase carta circular de A. J. Salem, jefe de la División de Planificación del Departamento del Ejército, Cuerpo de Ingenieros, Distrito de Jacksonville, Florida, todas las partes interesadas (20 de septiembre de 1989) pidiendo opiniones sobre el efecto ambiental de las actividades programadas. Circuló a 10 agencias norteamericanas y 24 en Puerto Rico, incluyendo, entre otros, al Gobernador, al Secretario de Recursos Naturales, a la Presidenta de la Junta de Planes, al director de la Guardia Costanera, al Director del Instituto de Cultura Puertorriqueña, al director del U.S. Geological Survey, y dos comandantes de la Marina de Guerra de la División del Sur del Atlántico.

<sup>74</sup> Cf. Johnny H. Killian, abogado, *El status de la ciudadanía de los puertorriqueños*, memorando de la división legal de la Biblioteca del Congreso, *El Nuevo Día* (8 de junio de 1989) págs. 72 y 149.

<sup>75</sup> Véase nota 13, supra.

producen las ganancias de la transnacionales en Puerto Rico, se financien fábricas de producción complementaria que crearían empleos en Colombia. Si tomamos en cuenta el interés estratégico norteamericano en la región, será difícil negarle esta petición a Colombia, y—de tener éxito allí—a otros países grandes del Caribe. Esto fortalecería las compañías 936 en Puerto Rico, aseguraría que el nuevo ataque a ellas que ha prometido el Senado norteamericano para 1990 fracasara, y alejaría la estadidad para Puerto Rico. Podría llegar a ser tanto como todo un nuevo trasfondo para el plebiscito en Puerto Rico.

Pero, si no va a haber república asociada—muy poca gente la respalda en Puerto Rico por la dependencia; ni siquiera aparece como opción en el anteproyecto de ley plebiscitaria—y existe el peligro de un voto mayoritario por la anexión, ¿para que menear el status?

En segundo lugar, los informes enviados al Congreso por su oficina de presupuesto señalan que la estadidad federada costaría US\$9,000 millones anuales de inmediato—\$3,000 millones más que al presente—al fisco norteamericano y que las compañías transnacionales se irían al eliminarse sus privilegios impositivos.<sup>76</sup> En momentos en que la Lay Gramm-Rudman tuvo que aplicarse para recortar el presupuesto estadounidense y en que el Congreso anunció desde el principio que las alternativas de solución al status de Puerto Rico no podrían costar un centavo adicional a los contribuyentes de ese país (deberían ser *revenue neutral*), parece improbable que ese mismo Congreso apruebe un proyecto de plebiscito autoejecutante. Vale decir, un proyecto de plebiscito que realmente logre aquellos cambios por los cuales el electorado haya votado, como exige la ONU para que el mismo sea válido.

Se podrían aducir también razones ideológicas—racistas—norteamericanas para engavetar un plebiscito que parece dirigirse hacia un voto extraordinario por la estadidad federada. El asunto del idioma, que para nosotros, independientemente de la opción escogida, no es negociable, crea irritación a los apoyadores del “English only,” incluyendo un miedo—real o imaginario tanto da—de crear un Québec, una Irlanda del Norte o una Lituania en su seno. Como advierte el artículo de Patrick J. Buchanan: “la prudencia dicta que pensemos dos veces antes de anexarnos para siempre a un pueblo con una cultura nacional propia, que no habla nuestro idioma y cuyos deseos están divididos.”<sup>77</sup> El Senador Jesse Helms, republicano de Carolina del Sur, hizo insertar dicho artículo en el *Congressional Record*. Sin embargo, cuando se van a hacer decisiones en cuanto a los intereses

<sup>76</sup> Según informes de prensa a fines de febrero de 1990, están a punto de salir a la luz pública 3 informes de la General Accounting Office, oficina que responde al Congreso. Uno de ellos versa sobre los costos de la Estadidad mientras que otro se dedica a evaluar nuestro sistema electoral.

<sup>77</sup> “Puerto Rico: una Irlanda del Norte en el Caribe”, *El Mundo* (28 de febrero de 1990), págs. 32-33. Buchanan fue alto funcionario de la oficina de prensa del Presidente Reagan y una voz importante de la ultraderecha norteamericana. Publicó el artículo originalmente en el *Washington Times*.

norteamericanos, al menos en nuestro país, la historia—desde Mahan<sup>78</sup> hasta Reagan—ha demostrado que se toman principalmente por razones económicas y militares. Estas son las que a este momento (mayo de 1990) parecerían decirnos que no necesitan un plebiscito en Puerto Rico.

Es cierto que la Cámara de Representantes acaba de formular su proyecto de plebiscito no autoejecutable (vale decir, otro concurso de belleza) a celebrarse en tres etapas: (1) los puertorriqueños (cuáles<sup>79</sup> no sabemos aún) votaríamos por una de las tres opciones tradicionales en junio de 1991; (2) el Congreso, **en consulta** con representantes del partido cuya fórmula hubiera ganado y de los otros dos partidos, y con asesores de la Casa Blanca, formularía *entonces*—en 180 días—una nueva medida para instalar el status ganador; la cual (3) los puertorriqueños ratificaríamos o no en una segunda votación el 7 de julio de 1992. Esto no parece ser un proceso de negociación sino más bien de consulta. Por más bien intencionado que sea, deja todas las cartas en manos de la potencia metropolitana.

Pero es igualmente cierto que los informes económicos de los bancos, de la Asociación de Industriales y de la Compañía de Fomento demuestran una merma en la creación de empleos en el último año y medio, debido principalmente a la incertidumbre de las corporaciones 936 sobre la durabilidad de sus privilegios contributivos ante la contienda plebiscitaria.<sup>80</sup> El proceso que presenta ahora el Subcomité de Asuntos Territoriales e Insulares de la Cámara, prolonga la agonía hasta por lo menos el 7 de julio de 1992. Además es tan diferente del aprobado por el Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado, que habría que hacer esfuerzos sobrehumanos para que se apruebe en este Congreso. Tiendo a pensar que si los intereses económicos transnacionales se sienten vulnerados por un proceso cada vez más incierto, el mismo podría fácilmente engavetarse.

Sin embargo, si Estados Unidos ha contraído el compromiso internacional de “resolver” el caso colonial de Puerto Rico, habrá este u otro plebiscito al estilo del que tuvimos en julio de 1967 —el primero en la historia de Puerto Rico— tres meses después que el Comité de Descolonización de la ONU había oído por primera vez el caso de Puerto Rico. El hecho de que no pasó de ser un concurso de popularidad sobre el status se puede constatar si observamos que veintitrés años más tarde no se ha logrado ni un solo poder adicional a los que teníamos en 1947, como resultado de ese voto. ¡Bien nos llama el *New York Times* “una isla en el limbo!”<sup>81</sup>

<sup>78</sup> Véase nota 67, supra.

<sup>79</sup> Si los de la isla solos o acompañados por los extranjeros nacionalizados por los norteamericanos aquí, o esos dos grupos acompañados por los compatriotas residentes en Estados Unidos.

<sup>80</sup> Cf. Barbara Le Blanc, “Hiring Down as Plebiscite Looms”, *San Juan Star* (9 de mayo 1990), pág. B-1: “La peor situación es no saber hacia dónde vas, no sólo para los inversionistas, sino para cualquier negocio en Puerto Rico que tenga planes de crecimiento a largo plazo.”

<sup>81</sup> (Situación que compartimos con otros territorios coloniales norteamericanos). Cf. *N.Y. Times Magazine*, (18 de febrero de 1990), págs. 29 y ss.



## VI. Conclusiones

Celébrese o no un plebiscito real o un concurso de popularidad sobre el status en junio 4 de 1991, es necesario hacer ciertos señalamientos finales sobre la naturaleza misma de la autodeterminación. Parece inverosímil que a 30 años de la resolución 1514(XV) un territorio colonial pueda autodeterminarse en contra de la autodeterminación. Como señalara Rubén Berríos Martínez ante el Congreso, Puerto Rico—una nación—no puede comprometerse a no salirse nunca de la unión americana. Nuestra estadidad “jíbara” tendría que incluir no sólo el uso del español en todos los actos oficiales, sino también el derecho a la secesión.

Me tomo la libertad de citar extensamente al jurista puertorriqueño Efrén Rivera Ramos en un trabajo excelente sobre la autodeterminación y descolonización en la sociedad del estado benefactor colonial moderno:

...La autodeterminación se debe entender como una capacidad continua, y por lo tanto, un derecho inagotable. Un pueblo tiene el derecho a determinarse continuamente, libre de interferencias externas... No importa cuán abierto y alegadamente justo sea un proceso electoral, cualquier resultado que tenga como efecto principal la subyugación continuada del pueblo del territorio colonial a la metrópoli es una contradicción de la misma idea de autodeterminación. No se puede autodeterminar una nación negando su derecho continuo a la autodeterminación.

La capacidad para autodeterminarse, como la libertad, de la cual no es mas que una manifestación, puede existir sólo en potencia. Cuando las circunstancias son históricamente poco favorables, la mayoría de una población sometida al dominio colonial, puede, en una coyuntura dada, “escoger”, por necesidad, una relación con su metrópoli que sea, en última instancia, una negación de la autodeterminación. El acto formal de elección puede resultar sólo en un encubrimiento legal de una relación colonial que sigue siendo colonial, no importa la apelación jurídica por la cual el “nuevo” status se conozca.<sup>82</sup>

La dependencia económica extrema, la falta de desarrollo auto-sostenido y la determinación heteronómica de las necesidades pueden convertirse en fuertes impedimentos materiales al ejercicio de la libertad colectiva. De otra parte, la auto-suficiencia nacional disminuida, la autoestima colectiva menguada, el miedo, la inseguridad, las actitudes de auto-desprecio y de auto-subestimación, y la incapacidad de concebir un mundo distinto, es decir, una existencia no colonial, puede resultar en limitaciones psicológicas e ideológicas enormes. Un

---

<sup>82</sup> Véase Efrén Rivera Ramos, “Self-Determination and Decolonization in the society of the Modern Colonial Welfare State”, trabajo presentado en el panel sobre *Autodeterminación y Descolonización* del 14º Congreso Mundial sobre la Filosofía del Derecho y la Filosofía Social, del 17 al 23 de agosto de 1989 en Edinburgo, Escocia, (multicopiado) pag. 9, traducción de la autora.

juicio realista de la verdadera condición de libertad de un pueblo debe, por lo tanto, tomar en cuenta esas circunstancias.

...La versión más amplia y sustantiva [de la idea de autodeterminación] requiere [por lo tanto] un juego de procesos más complejos—que tienen muy poco que ver con procedimientos—que, en efecto, requerirían la descolonización—al menos en un grado sustancial—del pueblo del territorio... antes de llegar a la situación que les permita determinar libremente su condición política.<sup>83</sup>

[Pero] es en la capacidad de las fuerzas anticolonialistas en lucha para hacer reales las potencialidades [de la autodeterminación], y no en su expectativa de “cooperación” de parte de metrópolis recalcitrantes, que reside la esperanza para la final emancipación de los pueblos del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.<sup>84</sup>

Del estudio de precedentes internacionales presentado anteriormente,<sup>85</sup> así como del planteamiento de Rivera Ramos, que coincide con el análisis económico del proceso plebiscitario que aquí se hizo, parecería que una verdadera descolonización sólo se puede lograr por fuerzas anticolonialistas en lucha, lo que ocurriría cuando un pueblo haya comenzado a descolonizarse en un grado sustancial. La experiencia misma de otros territorios norteamericanos como Cuba en 1901 y Filipinas en 1917,<sup>86</sup> cuyas independencias se lograron después de años de lucha continua, y aún la del archipiélago de las Islas Palau en la Micronesia, cuya aceptación del pacto de libre asociación con Estados Unidos en 1987 ocurrió después del asesinato de su presidente y de la re-lectura de sus requisitos constitucionales para aprobar el pacto, demuestran que el proceso de descolonización política—real o aparente—en estos territorios no ha sido distinto.

Los procesos actuales de autodeterminación nacional en la Europa Central así como en los casos de Lituania y de Latvia en la Unión Soviética, son ejemplos clarísimos de que lo que aquí se explica no se limita a estados africanos o asiáticos subdesarrollados. Ocurre también en la semiperiferia a la que Puerto Rico se enorgullece de pertenecer. No podemos esperar menos para nuestro país.

Río Piedras, 10 de mayo de 1990.

<sup>83</sup> Ibid, pág. 10.

<sup>84</sup> Ibid, pág. 13.

<sup>85</sup> Vea sección III-B-2 supra sobre *Experiencias de la ONU en naciones que se autodeterminan*.

<sup>86</sup> Cuando la Ley Jones de Filipinas le ofreció la independencia en 25 años, luego de muchos años de lucha por parte de Aguinaldo y sus seguidores en esas islas.

## ABSTRACT

The surprising 1989 call for a 1991 status plebiscite from the Governor of Puerto Rico and the President of the United States is discussed in depth in this article. The contradiction between the enormously dependent economy, which creates a substantial backing for "welfare statehood" on the one hand; and the need for a few more powers to the Puerto Rican government so that the economy may be restructured in line with the global economy and the needs of the US transnational corporations located on the island free of Federal taxes, on the other, is presented as the main reason for the ascending vote for statehood as well as for the public's refusal to back the status of "Associated Republic." Only if the 50% of the population receiving federal aid become less dependent on it, will voters be willing to consider further powers for their government.

The occasions in the twentieth century when Puerto Rico has asked for more powers are then discussed, with particular emphasis on the period after World War II, when every American president pronounced himself in favor of self-determination. Except for the granting of an elective governor in 1947, and the voters' later ratification of the already legislated Organic Act for Puerto Rico in writing their own constitution to include the same powers (1951-52), all requests have been tabled by Congress. It would then seem that the championing of self-determination for Puerto Rico on the part of the Executive and Legislative branches of the federal government have been purely rhetorical.

An analysis of the international experience in the UN with this type of plebiscite in different size territories with diverse amounts of militancy is followed by an explanation of the limbo in which the 1991 plebiscite for Puerto Rico found itself in May 1990. The possibility of a "beauty contest" type of balloting, where Congress, in its wisdom, would decide later exactly which powers to grant the island under the option chosen by over 50% of the people, is, in the opinion of the author, another publicity event, but not a real process of self-determination.

She concludes, with jurist Efrén Rivera Ramos, that self-determination is an ongoing process, and that the population of a given territory can not self-determine itself out of self-determination.